

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS E INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

Resolución de 2 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases rectoras que rigen la admisión de alumnado a la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias (Gijón) para el curso 2008-2009.

RESOLUCIÓN

El artículo 27 de la Constitución Española incluye entre los derechos fundamentales de la persona el derecho a la educación, disponiendo la obligación de los poderes públicos de garantizar el cumplimiento de su ejercicio mediante una programación de la enseñanza en la que participen todos los sectores que integran la comunidad educativa y que, así mismo, cumpla los principios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 31.2 de dicha Norma Fundamental.

Los artículos 55.2 y 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático.

El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

Por Decreto 107/2002, de 1 de agosto, se crea la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias y por Resolución de 3 de octubre de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura se establece el procedimiento a seguir para la implantación de las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático y se regula la admisión de alumnado y la prueba de acceso a la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías, el Decreto 88/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases que se incorporan como Anexo I a la presente Resolución, que rigen la admisión de alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias, así como el calendario de actuaciones para el acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático, para el curso 2008-2009.

Segundo. Aprobar, asimismo, el modelo normalizado de solicitud de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático, contenido en el anexo II de esta Resolución.

Tercero. Facultar a quien sea titular de la Dirección General competente en materia de Centros Docentes de Enseñanzas Artísticas para adoptar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Resolución.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

José Luis Iglesias Riopedre

ANEXO I

BASES RECTORAS DE LA ADMISIÓN DE ALUMNADO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CURSO 2007-2008.

I.- ADMISIÓN

1. Los criterios generales de admisión de alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.

Se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 55.2 y 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y a la Resolución de 3 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento a seguir para la implantación de las enseñanzas superiores de Arte Dramático y se regula la admisión de alumnado y la prueba de acceso a la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias así como a la Resolución que desarrollará las pruebas de acceso a estas enseñanzas para el curso 2008-2009.

2. Oferta y adjudicación de plazas vacantes para el curso 2008-2009.

Las plazas vacantes para primer curso serán: 24 para la especialidad de Interpretación y 12 para Dirección de Escena.

La adjudicación de las plazas vacantes a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso se efectuará según la calificación final obtenida en la misma. A estos efectos, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba de acceso en el curso académico al que se refiera la oferta educativa y en el propio Centro donde solicitan cursar los estudios. Si hubiera plazas vacantes tras esta adjudicación se procedería según el siguiente orden de preferencia:

1º Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio Centro en anteriores convocatorias.

2º Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro durante el curso académico de la convocatoria.

3º Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro en anteriores convocatorias.

Si se produjeran circunstancias de igualdad entre aspirantes en la adjudicación de plaza, se procedería según los siguientes criterios:

- Cuando se acceda con Bachillerato LOGSE o equivalente se dirimirá según la mejor nota media del expediente de bachillerato o, en su caso, de las calificaciones correspondientes al tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y al Curso de Orientación Universitaria o titulación equivalente.
- Cuando se acceda mediante la prueba para personas con 19 años o más sin Bachillerato o con certificado de superación de la prueba para mayores de 25 años, se dirimirán los posibles empates a favor de la mejor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la prueba de acceso.

3. Procedimiento de admisión de alumnado y matriculación.

- **Calendario de Admisión y Matriculación de aspirantes por prueba de acceso a los estudios de superiores de Arte Dramático.**

MES	DÍA	ACTUACIÓN
Julio	1	Inicio del plazo de matrícula para alumnado oficial del centro.
Julio	16	Fin del plazo de matrícula para el alumnado oficial del centro.
Septiembre	1	Inicio del plazo de solicitud de admisión de aspirantes que hayan realizado la prueba de acceso a Arte Dramático en otras Escuelas y/o en otro curso académico anterior al 2007/2008.
Septiembre	11	Inicio del plazo de matrícula para el alumnado oficial con asignaturas superadas en septiembre.
Septiembre	14	Fin del plazo de solicitud de admisión de aspirantes que hayan realizado la prueba de acceso a Arte Dramático en otras Escuelas y/o en otro curso académico anterior al 2007/2008.
Septiembre	15	Fin del plazo de matrícula para el alumnado oficial con asignaturas superadas en septiembre.
Septiembre	16	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos a la Escuela y plazo de inicio de alegaciones.
Septiembre	18	Fin del plazo de alegaciones.
Septiembre	19	Publicación del listado definitivo.
Septiembre	22	Inicio del plazo de matriculación para alumnado de nuevo ingreso.
Septiembre	25	Fin del plazo de matriculación para alumnado de nuevo ingreso.

Los admitidos pueden efectuar el ingreso de la matrícula en cualquier entidad bancaria, según el modelo de precios públicos reglamentariamente aprobado, que puede bajarse de la página www.princast.es.

Los solicitantes que no hagan uso de su derecho a matricularse o que, por cualquier razón, no formalicen su matrícula en tiempo y forma, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los siguientes en la lista de espera.

4. Reclamaciones

Procedimiento de reclamación:

- 1) Los acuerdos y decisiones que adopte la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias sobre la admisión del alumnado, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 2) El recurso de alzada, gozará de preferencia en su tramitación a fin de garantizar la adecuada escolarización del alumno o alumna.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos personales :

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:		Teléfono:
Fecha nacimiento:	Último centro docente:		
Titulación a efectos de acceso:			

SOLICITA: ser admitido/a en la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias para cursar estudios de Arte Dramático en la especialidad de:

Dirección de Escena y Dramaturgia

Interpretación

Documentación que se acompaña :

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte
- Título de Bachiller LOGSE o equivalente o documento acreditativo que justifique su posterior obtención
- Certificación académica de todos los cursos del Bachillerato, o B.U.P. y C.O.U.
- Certificación de haber superado la prueba de acceso.

En _____ a ____ de _____ de 200 __

Fdo.: _____

**Sr/a. Director/a de la Escuela Superior de Arte Dramático
Principado de Asturias - Gijón**